

**DOCUMENTO A TÍTULO EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVO,
SIN CARÁCTER NORMATIVO**

H) FASE DE CONCURSO

H.1 PREGUNTA:

¿Qué aspirantes pueden presentar los méritos para la fase de concurso?

RESPUESTA:

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

H.2 PREGUNTA:

¿Cuándo tengo que presentar los méritos?

RESPUESTA:

En el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

H.3 PREGUNTA:

¿Puedo autorizar a otra persona a que presente mis méritos?

RESPUESTA:

Sí. Los puede presentar personalmente o mediante persona autorizada ante el tribunal al que está adscrito.

H.4 PREGUNTA:

¿Qué documentación tengo que presentar en esta fase?

RESPUESTA:

Tiene que presentar cumplimentado el anexo VI de la Orden de 11 de abril de 2016 (ficha de solicitud de baremación de méritos para ingreso en los cuerpos docentes) y adjuntar fotocopia compulsada de la documentación correspondiente, ordenada según los tres bloques que conforman el baremo.

H.5 PREGUNTA:

¿Quién me puede compulsar la documentación?

RESPUESTA:

El propio tribunal se la compulsará en el momento de su presentación, siempre que acompañe los originales.

H.6 PREGUNTA:

¿Qué méritos puedo alegar en esta fase y qué documentación debo presentar para justificarlos?

RESPUESTA:

Los méritos figuran en el anexo XI de la Orden de 11 de abril de 2016, así como los documentos justificativos de los mismos.

H.7 PREGUNTA:

¿Hasta qué fecha pueden estar perfeccionados los méritos?

RESPUESTA:

Hasta el 30 de junio de 2016.

H.8 PREGUNTA:

¿La experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia y las actividades de formación que constan en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería se incorporan de oficio?

RESPUESTA:

Sí. Siempre que usted así lo solicite en la primera página del anexo VI, marcando con “X” la opción correspondiente.

H.9 PREGUNTA:

¿Cuándo puedo acudir a la Consejería de Educación y Universidades para que la Inspección de Educación vise mi certificado de servicios en centros privados?

RESPUESTA:

Consulte el horario que figura en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion, enlace “oposiciones 2016”, “Nota informativa”.

H.10 PREGUNTA:

¿Si la Inspección de Educación ya ha visado anteriormente mi certificado de servicios en centros privados tengo que acudir de nuevo a la Consejería para obtener dicho visado?

RESPUESTA:

No. Si ya lo tiene visado por la Inspección de Educación, no es necesario que lo solicite nuevamente, salvo que haya prestado servicios posteriores a los que figuran en el certificado que usted tiene ya visado.

H.11 PREGUNTA:

¿Los documentos redactados en una lengua distinta al castellano deben presentarse traducidos?

RESPUESTA:

Sí. Debe presentar el documento traducido oficialmente al castellano, incluidos los redactados exclusivamente en lenguas cooficiales de otras comunidades autónomas.